

Diputado del Comun y Personero del. Teniendo visto se  
manifestó á la Ciudad que en el año de 1713 se celebró el día de ayer  
por los Electores de las once Parroquias, y el Excmo. Sr.  
D. Juan de Torres, por Diputado del Publico, que han de servir estos  
Empleos dos años requiridos los señores D. Jaquín Cano y  
D. Juan Canales; y por Personero del que solo ha de serlo  
en el presente el Señor D. Jaquín Vaxin y Robles, en  
conformidad de las Reales Ordenes del Consejo; Con orden  
de lo qual se debe continuar en el mismo año los señores  
D. Felis Text y D. Pedro Ferrero, que lo han sido en  
el anterior para completar dichos dos años; De todo lo  
qual se certifica á esta Ciudad; Como tambien se hallan  
de Esperanza en la Antecala los señores D. Jaquín Cano  
y D. Jaquín Vaxin, solamente, para que se les de la posesion.  
Quien inteliuemiada de lo que manda S. M. en  
quanto á estos Empleos pp. = Acordo se otorga en su virtud  
y cumplan sus sabias determinaciones, y que entien  
tan referida en esta sala; Y habiendolo executado los  
señores D. Jaquín Cano, y D. Jaquín Vaxin, tomaron  
su asiento en el Banco de la mano d'ia despues del  
Cavallero de ardon mar moderno, y este ultimo en  
requida al Procurador Vindico P'ial Conforme á las  
Reales Ordenes, y resoluciones de este Ayuntamiento.  
Y se les xerzino juramento de q' obraran vno respectivo